CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 244 -SUBAFIN-2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR NIT No. 830.027.904-1 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS NIT No. 860.035.467-7

Entre los suscritos Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.716.458 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E) según Resolución N° 0674–MD–DIMAR–SUBAFIN–GRUDHU del 02 de agosto de 2018, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016 y 1417 del 8 de marzo de 2018 y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR,** de un lado, y por el otro, el señor **GONZALO ALVARO AMADOR BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.081.619 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la empresa **PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

I. El entorno global, competitivo y cambiante en el que se mueve nuestro país exige a la administración pública tanto el liderazgo de los procesos de cambio en todos los sectores sociales y de la economía, como la entrega de respuestas de calidad a los requerimientos de los ciudadanos.

II. Para cumplir con estos objetivos, las entidades públicas cuentan de manera fundamental con la fuerza laboral de sus funcionarios y por lo tanto, la medida que les permite cualificarlos, comprometerlos y hacerlos más productivos, representan un aporte directo a su efectividad organizacional.

III. Con este norte, el Estado Colombiano ha asumido las competencias laborales como modelo de gestión de talento humano, en consonancia con los acuerdos plasmados en la carta Iberoamericana de la función pública. Este modelo es integral, es decir, aborda el desarrollo de las dimensiones del ser, el hacer y el conocer, asumiendo un trabajador competente como aquel que hace lo que le corresponde, con las condiciones de calidad esperadas, asociando conductas que fortalezcan el servicio, el ambiente de trabajo y la consecución de los resultados y sustentando su labor con conocimientos acordes a las circunstancias laborales y a los cambios tecnológicos y sociales que se relacionen con sus objetivos de trabajo.

IV. El Ministerio de Defensa Nacional en su Decreto 1666 de 2007, determina las competencias generales que aplican a los funcionarios del Sector Defensa, la Resolución 3135 del 30 de junio de 2011 establece las familias de competencias funcionales aplicable a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados y la Resolución 3579 de 2013 adopta la tabla de registro de competencias laborales de los empleados civiles y no uniformados del Sector Defensa. Este marco normativo

orienta a las entidades del sector sobre el marco conceptual con el que se define las competencias y los parámetros para su evaluación.

V. Esta propuesta, con sustento en esta normatividad, pretende realizar una evaluación de competencias comportamentales inicial que sirva de base para establecer planes de mejoramiento orientados al desarrollo de las mismas.

VI. Son pruebas psicotécnicas dirigidas al nivel directivo, profesional y técnico, donde permiten evaluar competencias en diferentes áreas como: Intrapersonal, interpersonal, entorno, gerencial entre otros. También evalúan rasgos de personalidad, tendencias comportamentales, aptitudes, valores interpersonales, idiomas y pensamiento constructivo. Son instrumentos que evalúan a las personas con rigor, objetividad y confidencialidad, dentro de los modernos enfoques de la gestión por competencias, permite realizarla de forma online, obteniendo un informe interpretativo.

VII. Lo anterior busca promover la calidad de vida, la salud, la plenitud del desarrollo de los funcionarios de la Dirección General Marítima asesorando, dinamizando, planificando, programando, evaluando, investigando y formando a través de la Intervención Psicosocial como ejercicio de la Psicología aplicada a la organización teniendo la promoción del bienestar humano y social como marco de referencia

VIII. Que el señor Capitán de Fragata Jorge Alberto Ochoa Contreras Coordinador Grupo de Desarrollo Humano mediante estudio y documentos previos de fecha 28 de junio de 2018, solicitó adelantar el proceso de contratación objeto del presente contrato.

IX. De conformidad con lo establecido en el literal d, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.**

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

X. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2018 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

XI. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, la Dirección General Marítima - DIMAR dio apertura al Proceso de Contratación Directa No. 258 -SUBAFIN-2018 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II; en desarrollo del cual, y posterior a realizar las correspondientes Evaluaciones Técnica, Jurídica y Económica, conforme a los parámetros de Selección objetiva, se encontró que la empresa **PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS**, cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad.

I. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULAS PRIMERA - Definiciones.- Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
Contratista:	**PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS**

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato.- "Contratar la adquisición de Kits de pruebas de psicología, para realizar Intervención psicológica y psicosocial a los funcionarios de la organización tanto en Sede Central como en las Unidades Regionales que lo requieran, acuerdo especificaciones técnicas del Anexo "1".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución y Lugar de prestación de los servicios.-

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lugar de Ejecución: Sede Central de la Dirección General Marítima, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 CAN de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA CUARTA - Valor del Contrato.- El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLÓNES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($31.988.390.00).**

Exención de IVA:

Estatuto tributario Nacional .Bienes exentos por su destinación o uso.

ARTICULO 478. LIBROS Y REVISTAS EXENTOS. Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

Art. 481. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

** **-Modificado-** Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral:*
(...)

"f. Los impresos contemplados en el Artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y

publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros."

CLÁUSULA QUINTA - Forma de Pago.- DIMAR realizará un pago contra entrega de los bienes recibidos a satisfacción, previa elaboración del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la Ley por parte del proveedor, entrada de almacén en el sistema SAP (si aplica), programación del PAC (Plan Anual de Caja) y trámite administrativo a que haya lugar en la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria en la Cuenta de Ahorros No. 388003675, de la entidad bancaria Banco de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **DIMAR** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal.- Los pagos que **DIMAR** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **37218** del 19 de febrero de 2018, Rubro 204-7-6 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES, fuente Nación, tipo de recurso No. 16 y SSF

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7. El CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.

8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.

4. Obtener la colaboración necesaria de **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente contrato y en la oferta técnica y económica presentada por el contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.

2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.

3. Ejecutar el objeto del presente Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del presente Contrato.

4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.

5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, previo convenio con el **CONTRATISTA**, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.

8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.

9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos.

11. Mantener informada a la Dirección General Marítima - **DIMAR**, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.

12. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.

2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.

3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.

4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.

5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

5. Recibir a satisfacción los bienes objeto del presente Contrato, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. De igual forma, se suscribirán las Actas de Recibo a Satisfacción parciales y finales, según corresponda.

6. Realizar los trámites Administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja del Estado (PAC) que se requieren para realizar los pagos correspondientes al **CONTRATISTA**.

7. Pagar al CONTRATISTA el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor

del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", en la Directiva Permanente 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, el **CONTRATISTA**, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato.

8. Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar las pruebas de entrega del objeto del Contrato.

9. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única.- El *CONTRATISTA* constituirá en favor de *LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - NIT. 830.027.904-1* con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de:

- **Cumplimiento: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.**

- **Calidad del bien: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los amparos y/o cubrimientos de la garantía única deberán ser expedidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.-* El *CONTRATISTA* deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando por razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- *CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.* El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **DIMAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento de la Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, DIMAR ha nombrado como supervisor del presente contrato para los Lotes 1 y 2 Responsable Psicología Organizacional Grupo Desarrollo Humano-GRUDHU o quien haga sus veces.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO – *CAMBIO DE SUPERVISOR*: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades.- El *CONTRATISTA* declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO.- *INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.-* Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *DIMAR* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso.- La *DIMAR* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso la *DIMAR* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Sanciones.-

A. *Multas por mora o incumplimiento parcial:* En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

B. *Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización*: Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *DIMAR* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *DIMAR* podrá declarar la caducidad.

C. *Penal Pecuniaria*: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *DIMAR*, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del

contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la DIMAR se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:* Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el *CONTRATISTA* dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el *CONTRATISTA* dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del *CONTRATISTA* si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del *CONTRATISTA*, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad.- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras.- Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad.- El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales.- Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *DIMAR* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista.- Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA	CONTRATISTA
Señor: **MARIA PAOLA CORSO PIZANO** Subdirector Administrativo y Financiero Carrera 54 No. 26 – 50 "CAN", Bogotá, D.C. Teléfono: 220 04 90. E-mail: jefsubafin@dimar.mil.co	**GONZALO ALVARO AMADOR BENAVIDES** Dir.: Cra 49 A 93-16 Bogotá D.C. Tel: 6354774 Correo Electrónico:paola.borray@pseaconsultores.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo técnico y Económico.- El objeto del contrato deberá ser entregado con las siguientes especificaciones técnicas y de acuerdo al valor ofertado, así:

ANEXO "1"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	PRUEBA	ESPECIFICACION DE LA PRUEBA	CANTIDAD	MODALIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CPS-Cuestionario de Personalidad Situacional	El CPS se presenta como una medida alternativa de la personalidad elaborada en España y tipificada originalmente con muestras españolas. Consta de 233 ítems de tipo verdadero-falso y es de breve y fácil aplicación.	120	ONLINE	$ 45.348	$ 5.441.809
2	COMPETEA	CompeTEA es un cuestionario de autoinforme dirigido específicamente a la evaluación de las competencias tal como se entienden actualmente en el contexto laboral. Dichas competencias se agrupan en las siguientes áreas: Área intrapersonal: Autocontrol, estabilidad emocional, Seguridad en sí mismo y Resistencia a la adversidad. Área interpersonal: Comunicación, Establecimiento de relaciones, Negociación, Influencia y Trabajo en equipo. Área desempeño de tareas: Iniciativa, Innovación y creatividad, Orientación a resultados, Capacidad de análisis y Toma de decisiones. Área medioambiental: Conocimiento de la empresa, Visión, Orientación al cliente, Apertura e Identificación con la empresa. Área gerencial: Delegación, Dirección, Liderazgo y Planificación. Adicionalmente, maneja una Escala de Sinceridad y dos índices cualitativos: delegación y creatividad	418	ONLINE	$ 45.348	$18.955.634
3	BIP-Inventario Bochum de Personalidad y Competencias	El BIP está formado por 210 ítems, evaluando elementos clave de motivación, competencias sociales, aspectos de constitución psicológica y conductas orientadas a la tarea, incluyendo además una escala de distorsión de la imagen para contrastar la validez de los resultados obtenidos.	10	ONLINE	$ 45.348	$ 453.484
4	TABA-Test de Aptitudes Burocráticas y Administrativas	El TABA permite evaluar un conjunto muy variado de aptitudes significativas en los puestos de trabajo de naturaleza administrativa, en un tiempo muy breve y con gran capacidad de discriminación. Su uso está especialmente destinado a contextos de selección y orientación.	50	ONLINE	$ 40.310	$ 2.015.485
5	BATERIA DE OPERARIOS (1 Manual Técnico, 10 Cuadernillos, 25 Hojas de respuesta Autocorregibles)	Evaluación de aptitudes intelectuales, mecánicas y visoespaciales que influyen en la realización de tareas profesionales de operarios. La Batería de Operarios (BO) ofrece un conjunto de pruebas que evalúan las aptitudes intelectuales, visoespaciales y mecánicas en adultos que desarrollan la profesión de operarios o que optan a este puesto. La batería está formada por tres pruebas: Doblado de papel (DP), que aprecia las aptitudes	1	FÍSICO	$ 369.278	$369.278

		visoespaciales, mecánica y manipulativa. Apreciación de la capacidad intelectual (ACI), que proporciona una estimación de las aptitudes intelectuales del evaluado. En concreto, evalúa aspectos relacionados con la compresión y el razonamiento verbal, con la aptitud numérica, espacial, mecánica y con la comprensión espacial. Palancas, que evalúa aptitud espacial y la comprensión mecánica.				
6	CRI-A. Inventario de Respuestas de Afrontamiento (1 Manual Técnico, 25 Ejemplares Autocorregibles)	Está compuesta de dos partes. En la primera de ellas el sujeto debe describir el problema más importante o la situación más difícil que haya vivido en los últimos 12 meses. La segunda está dividida en 8 escalas o estrategias de afrontamiento que se resumen a continuación: Análisis Lógico (AL) Reevaluación Positiva (RP) Búsqueda de Guía y Soporte (BG) Solución de Problemas (SP) Evitación Cognitiva (EC) Aceptación o Resignación (AR) Búsqueda de Recompensas Alternativas (BR) Descarga Emocional (DE) Finalidad del Instrumento	1	FÍSICO	$ 478.165	$478.165
7	CRI-A. Inventario de Respuestas de Afrontamiento (25 Ejemplares Autocorregibles)	25 Ejemplares Autocorregibles	25	FÍSICO	$ 9.821	$ 245.530
8	SIV. Cuestionario de Valores Interpersonales	Medida de algunos valores más característicos que facilitan las relaciones con los demás, tales como: • Estímulo • Conformidad • Reconocimiento • Independencia • Benevolencia • Liderazgo Se consume un uso por sujeto evaluado. Arroja perfil gráfico.	2	PIN	$ 311.375	$ 622.751
9	EXPLORA. Cuestionario para la Orientación Vocacional y Profesional	Ha sido diseñado con la finalidad de ayudar a las personas a identificar aquellos campos profesionales que más se adaptan a sus intereses, habilidades y características personales. Ofrece información sobre seis grandes campos profesionales vinculados al modelo de Holland y que están asociados a una serie de características personales como creencias, metas, valores, estilos de resolver problemas. CAMPOS • Técnico - Manual • Científico - Investigador • Artístico – Creativo • Social – Asistencial • Empresarial – Persuasivo	20	ONLINE	$ 35.869	$ 717.376
10	TAEL E-TEA (ONLINE) MINIMO 5	Este instrumento realiza, en un breve periodo de tiempo, una evaluación completa del nivel comunicativo en lengua inglesa de una persona, permitiendo clasificar al sujeto en diferentes niveles. Estos niveles pueden ser útiles en procesos de selección y para agrupar a los sujetos en grupos homogéneos de cara a la formación en empresas, centros educativos, universidades y academias de idiomas.	51	ONLINE	$ 26.048	$ 1.328.426

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 244 -SUBAFIN-2018 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR NIT No. 830.027.904-1 Y PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS NIT No. 860.035.467-7

11	CTI E-TEA (ONLINE) MINIMO 5	El CTI es un valioso y efectivo instrumento para la evaluación y la predicción de muchas de las habilidades y reacciones adaptativas necesarias para el éxito en la vida. Evalúa el pensamiento constructivo, también denominado inteligencia experiencial, un ámbito estrechamente ligado a la inteligencia emocional. Mediante la evaluación de los pensamientos diarios automáticos, constructivos o destructivos, que las personas tienen, permite predecir un amplio conjunto de ámbitos tales como la eficacia en el puesto de trabajo, el éxito académico, la capacidad de liderazgo, la capacidad para afrontar el estrés, el ajuste emocional o el bienestar general físico y mental. Proporciona tres niveles de puntuaciones: una escala global de pensamiento constructivo, seis escalas principales con las formas básicas de pensamiento constructivo (Afrontamiento emocional y Afrontamiento conductual) y destructivo (Pensamiento mágico, Pensamiento categórico, Pensamiento esotérico y Optimismo ingenuo), y quince facetas que describen modos específicos, tales como pensar positivamente, aferrarse a acontecimientos desafortunados del pasado, clasificar a la gente o a los hechos de modo categórico o pensar en formas que favorecen o interfieren en una actuación eficaz.	30	ONLINE	$ 45.348	$ 1.360.452
				VALOR TOTAL		**$31.988.390**

NOTA 1: LOS KITS ONLINE SE ACREDITARAN DE MANERA FÍSICA ATRAVES DE RELACIÓN CERTIFICADA DE PINES, DEBIDAMENTE SELLADOS POR CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE SERÁN VERIFICADAS ONLINE POR EL ALMACÉN GENERAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEBE ALLEGARSE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE DIMAR DENTRO DE LOS TRES *(3) DÍAS HÁBILES* SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., 30 AGO 2018

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **MARÍA PAOLA PIZANO CORSO**
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General Marítima

POR EL CONTRATISTA

GONZALO ALVARO AMADOR BENAVIDES
Representante Legal
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS

Aprobó: TN Yefferson Iván Quintero Fuerte
Jefe de Contratos

Elaboró: TS Verónica Puello A.
Ejecutiva de Contratos

Revisó: ASD Alba Gómez D.
Abogada de Contratos